

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 028 2020. (28 de Agosto)

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago”
La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.,
en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de
2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. Del decreto 648 de 2017 “(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...”, que en su Artículo 8º contempla” (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...”).

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: “(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...”).

Que, el servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.663.892 de Cúcuta N/S., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 27 de agosto, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 02 de septiembre y el 22 de septiembre del 2020, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre del 2019.

Que, las prestaciones a liquidar, se calcularán con base en la asignación mensual del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la cual se establece en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.243.454) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.663.892 de Cúcuta N/S., entre el 02 de septiembre y el 22 de septiembre del 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.202.546) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma UN MILLON SEISCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.683.564), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$149.564), por concepto de **Bonificación por Recreación**; para un valor **Total a Devengar** de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**\$3.035.674**).

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes **Deducciones**: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de SESENTA Y SIETE CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.400) C/U, RECORDAR Seguros Exequibles, por un valor de DIECINUEVEMIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$19.700), LIBRANZA DAVIVIENDA, por un valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.146.000); para un Total a Deducir de UN MILLON TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.300.500).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, un valor neto de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**\$1.735.174**).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20200469 del 28/08/2020.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyectó: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.